



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHO POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** JDC 236/2017

**ACTORA:** VERÓNICA ÁLVAREZ  
HERNÁNDEZ

**RESPONSABLES:** COMISIÓN  
JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL  
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL Y OTRA

**MAGISTRADO**                      **PONENTE:**  
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIO:** JORGE GUTIÉRREZ  
SOLÓRZANO

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de mayo  
de dos mil diecisiete.**

**RESOLUCIÓN** que declara el desechamiento de plano de la demanda interpuesta por Verónica Álvarez Hernández, en su carácter de precandidata a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nogales, Veracruz, mediante el cual impugna la omisión de la Comisión Permanente Estatal del Consejo Nacional y la Comisión Jurisdiccional Electoral, ambas del Partido Acción Nacional<sup>1</sup>, de dar trámite y resolver, respectivamente, su recurso de inconformidad de fecha tres de abril del dos mil diecisiete<sup>2</sup>.

**RESULTANDO:**

**I. Antecedentes.** Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

69

---

<sup>1</sup> En adelante PAN.

<sup>2</sup> En lo subsecuente, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición expresa en contrario.

**1. Proceso electoral local.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria el Consejo General del Organismo Público Local Electoral inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**2. Método de selección de candidatos.** El uno de diciembre del año inmediato anterior, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN, emitió el acuerdo CPN/SG/67/2016, por el que se aprobó el método de designación directa para la selección de candidatos a los cargos de Presidente Municipal y Síndico, por el principio de mayoría relativa.

**3. Invitación a participar en el proceso de selección interna.** El veintiséis de enero, el Comité Estatal del PAN emitió a la ciudadanía en general y a sus militantes en el Estado de Veracruz, la Invitación para participar en el proceso de selección de candidatos mediante el método de designación.

**4. Solicitud de registro de la actora.** El veintiuno de febrero, Verónica Álvarez Hernández se registró ante el PAN como aspirante a candidata a Presidenta Municipal de Nogales, Veracruz.

**5. Designación de candidaturas e integración de las planillas de los Ayuntamientos.** El veintitrés de marzo, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN, votó las listas, turnando ese mismo día el resultado a la Comisión Permanente Nacional del PAN, para su aprobación, publicando en los estrados físicos y electrónicos de dicho partido hasta el treinta y uno de marzo siguiente, la designación de las y los candidatos a ediles para el proceso electoral 2016-2017. 

**7. Presentación de escrito ante el Comité Directivo Estatal del PAN.** El veintisiete de marzo, la actora presentó ante la oficialía de partes del Comité Directivo Estatal del PAN en Veracruz, escrito

contra la designación que realizó la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN, de Alma Leticia Venegas Reyes, como candidata de ese partido para el municipio de Nogales, Veracruz.

**8. Medio de impugnación local.** En la misma fecha, mediante cuaderno de antecedentes SG-CDE/VER/41/2017, el Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN en Veracruz, remitió al Tribunal Electoral de Veracruz, el medio de impugnación referido en el numeral anterior.

**9. Resolución del Tribunal Electoral local.** El trece de abril del año en curso, el Tribunal Electoral de Veracruz emitió sentencia en el Juicio Ciudadano JDC 120/2017, en el sentido de reencauzar el medio de impugnación a la Comisión Jurisdiccional intrapartidista a efecto de que ésta lo revisara en un plazo máximo de cinco días.

**10. Medio de impugnación federal.** El veintiocho de abril, la actora presentó escrito de demanda de juicio para la presentación de los derechos político electorales del ciudadano ante esa Sala Regional por la supuesta omisión de la Comisión Jurisdiccional Electoral y la Comisión Permanente, ambas del Consejo Nacional del PAN, de emitir resolución en los medios presentados por la actora, relacionados con su pretensión de ser candidata a Presidenta Municipal de Nogales, por dicho instituto político.

**11. Remisión al Tribunal Electoral de Veracruz.** El tres de mayo, se recibió en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, oficio de notificación, mediante el cual Sala Regional Xalapa remite el original de la demanda con sus anexos y demás constancias atinentes que integran el presente juicio.

**II. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, Sala Regional Xalapa.**